



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA 28 de MAR 2026

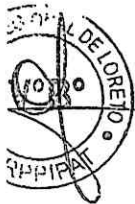
00228

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
ARTURO GARCIA SOLSOI
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 154 -2026-GRL-GGR.

Belén,

24 de marzo del 2026



Visto, el Oficio N° 228-2026-GRL-GRI-CEOPI de fecha 17 de marzo de 2026, suscrito por los señores Luis Daniel Montalván Guerra, Víctor Oswaldo Da Silva Del Águila y Wendy Nathaly López Torres, miembros del Comité OXI - GRI, dirigido a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; donde le solicitan la Aprobación de Bases para el Proceso de Selección de la Empresa Privada Financista y de la Entidad Privada Supervisora del IOARR: "ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN OCHENTA II.EE. PRIMARIA A NIVEL PROVINCIAL (LORETO - MAYNAS)", con CUI N° 2710911, que va ser financiado a través de la modalidad Obras por Impuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias, en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, que en su artículo 2, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4 que señala: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisó "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en el numeral 9.1 de su artículo 9°, establece que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar políticas, planes y normas con los asuntos de su competencia, aprobar y expedir normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el numeral 3) del artículo 8 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina que la gestión de los Gobiernos Regionales, se rige por el principio de gestión moderna en la cual la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, mediante el Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 154 -2026-GRL-GGR.

Belén,

24 de marzo del 2026



Que, el Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, establece los siguientes principios en su artículo 3°: "(...) 5. **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de selección y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. 6. **Enfoque de gestión por resultados.** En la toma de decisiones, las entidades públicas priorizan la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso, actuando de acuerdo a lo siguiente: i. Entre dos o más alternativas legalmente viables, se debe optar por aquella que permita la ejecución oportuna del proyecto; ii. En todas las fases del proyecto, las entidades públicas deben dar celeridad a sus actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos. (...); v. Otras reglas de simplificación administrativa establecidas en la normatividad vigente. (...)"

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF de fecha 13 de marzo de 2026, señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, en el numeral 76.1 del Artículo 76° del Reglamento de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF, concerniente a la Contenido de las Bases, indica que:

Artículo 76. Contenido de las bases

76.1 Las bases del proceso de selección deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. Base legal del proceso;
2. Calendario del Proceso de Selección;
3. Términos de Referencia;
4. Requerimientos técnicos;
5. Periodicidad de las valorizaciones que contenga la metodología de pago debidamente sustentada y fórmulas de reajuste, cuando corresponda;
6. Plazos y forma para la presentación del Expediente Técnico y/o Documento Equivalente y/o del Plan de Operación y/o Mantenimiento y/o Expediente Ejecutivo por parte de la Empresa Privada; así como, los plazos para la revisión y formulación de observaciones por parte de la Entidad Pública, los plazos para la subsanación de observaciones, y documentos a presentar para su aprobación;
7. Ficha técnica o estudio de preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad y/o el Expediente Técnico y/o Documento Equivalente y/o Expediente Ejecutivo.



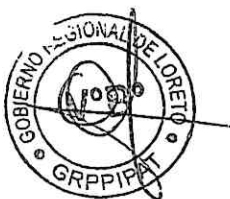
CERTIFICA: Que es copia del original
FEC 26 MAR 2026

ARTURO GARCIA SOLIS
LEGATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 154 -2026-GRL-GGR.

Belén,

24 de marzo del 2026



Expediente Ejecutivo, y/o posteriores actualizaciones de la Intervención a ejecutar, según corresponda;

8. Plan de Operación y/o Mantenimiento cuando corresponda.

9. Procedimiento del recurso de apelación;

10. Documento que sustente la disponibilidad del predio o terreno para el desarrollo de la infraestructura, cuando corresponda, emitido por instituciones, órganos u actores que dispongan de facultades o competencias para ejercer autoridad o pronunciarse sobre la disponibilidad del predio o terreno, en el marco del derecho de propiedad o derecho administrativo que exista sobre este.

11. Garantías que debe presentar la Empresa Privada;

12. Declaraciones que requieran ser presentadas por la Empresa Privada.

13. Formato para que la Empresa Privada indique expresamente cuál es el Ejecutor de las Inversiones, o la empresa ejecutora de Intervención, de corresponder, así como la experiencia mínima para cumplir con el objeto del Convenio de Inversión;

14. Sistema de evaluación y de calificación de propuestas;

15. Factor de evaluación del proceso de selección de la Empresa Privada; 1

6. Plazo del Convenio de Inversión y cronograma referencial de ejecución de la Intervención, cuando corresponda;

17. Modelo del Convenio de Inversión.

18. Fórmula para el cálculo de penalidades.

19. Incluir un listado detallado de otras penalidades distintas a la penalidad por retraso aplicables a la Empresa Privada, así como los supuestos de aplicación de penalidad por el incumplimiento injustificado de las Obligaciones a su cargo según lo dispuesto en el párrafo 135.4. del artículo 135.

(...);

Que, de acuerdo al Artículo 81° del Reglamento de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, describe que:



“ 81.1 En caso de requerir implementar recomendaciones y/o adecuaciones a los documentos regulados en el presente capítulo como consecuencia del Informe Previo de la CGR; estos deberán ser elaborados por las áreas competentes y remitidos al comité especial en un plazo no mayor a los veinte (20) días de recibido el informe previo, bajo responsabilidad.

81.2 Recibida la información, el comité especial cuenta con un plazo de tres (03) días para elaborar el informe de implementación de recomendaciones y remitirlo al órgano de control que corresponda.

81.3 El comité especial dentro de un plazo de hasta cinco (5) días, contados desde el día siguiente de remitido el informe de implementación de recomendaciones somete las bases a aprobación del titular de la Entidad Pública o del Presidente Ejecutivo de Proinversión, en caso de encargo del proceso de selección.

81.4 En el caso de las actividades de operación y/o mantenimiento o Servicios, recibido el informe legal favorable, el comité especial dentro de un plazo de hasta cinco (5) días, somete las bases a aprobación del titular de la Entidad Pública o del Presidente Ejecutivo



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA 28-04-2025
Boque Típica, Alameda General del Sur

ARTURO GARCIA SOVSOL
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 154-2026-GRL-GGR.

Belén,

24 de marzo del 2026



Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR de fecha 20 de agosto de 2024, en el literal a) del numeral 5 del Artículo 1° el Gobernador Regional delega facultades al Gerente General Regional, en materia de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, regulando el Mecanismo denominado Obra por Impuesto, y su ampliación delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR de fecha 28 de abril de 2025, que a continuación se detalla:

a) Aprobar las bases del proceso de selección en obras por impuestos;



Que, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 075-2025-SO-GRL-CR de fecha 20 de noviembre de 2025, suscrito por el Ing. Ribelino Rengifo Rodríguez, Consejero Delegado, donde en su Artículo Primero, indica que: "Autorizar, al Gobernador Regional de Loreto para la Aprobación de la priorización de veinticuatro (24) Proyectos de Inversión Pública a ser financiados bajo la modalidad de Obras por Impuestos, de conformidad con la Ley N° 29230 Ley que impulsa la Inversión pública regional y local con participación del sector privado. Es preciso indicar que, dentro de dicha priorización se encuentra el Proyecto de Inversión: "ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN OCHENTA II.EE. PRIMARIA A NIVEL PROVINCIAL (LORETO - MAYNAS)", con CUI N° 2710911, con un monto de S/ 8,244,424.52 (Ocho Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 52/100 soles). Dicho Acuerdo fue aprobado por unanimidad;



Que, a través Resolución Gerencial General Regional N° 866-2025-GRL-GGR de fecha 17 de diciembre de 2025, se designó a los miembros del Comité Especial responsable de conducir los procesos de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiara y ejecutara, bajo el mecanismo por obras por impuestos, del IOARR: "ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN OCHENTA II.EE. PRIMARIA A NIVEL PROVINCIAL (LORETO - MAYNAS)", con CUI N° 2710911; así como, se designó a los miembros del Comité Especial responsables de organizar y conducir los procesos de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratara para la supervisión de la ejecución IOARR: "ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN OCHENTA II.EE. PRIMARIA A NIVEL PROVINCIAL (LORETO - MAYNAS)", con CUI N° 2710911;



Que, a través del Oficio N° 228-2026-GRL-GRI-CEOPi de fecha 17 de marzo de 2026, suscrito por los señores Luis Daniel Montalván Guerra, Víctor Oswaldo Da Silva Del Águila y Wendy Nathaly López Torres, miembros del Comité OXI - GRI, dirigido a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, donde le solicitan la Aprobación de Bases para el Proceso de Selección de la Empresa Privada Financista y de la Entidad Privada Supervisora del IOARR: "ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN OCHENTA II.EE. PRIMARIA A NIVEL PROVINCIAL (LORETO - MAYNAS)", con CUI N° 2710911, que va ser financiado a través de la modalidad Obras por Impuesto, que a continuación se detalla:

- Bases del Proceso de Selección N° 015-2026-GORE-LORETO-GRI-LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA para la Empresa Privada Financista.
- Bases del Proceso de Selección N° 016-2026-GRI-OXI-GORE LORETO para la Entidad Privada Supervisora.



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original

FECHA 28 MAR 2026

ARTURO GARCIA SOLIS
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 154 -2026-GRL-GGR.

Belén,

24 de marzo del 2026



Que, debemos tomar en cuenta que las Obras por Impuestos es una modalidad de ejecución que permite a una empresa privada financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión y cuyo monto invertido lo usa y aplica como pago a cuenta a regularización de su impuesto a la renta, lo cual lo paga por medio de Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL), emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del cual se reconoce el monto invertido por la empresa privada en el proyecto financiado bajo la modalidad de Obra por Impuesto;



Que, de la revisión y análisis legal del presente expediente, se puede comprobar que las Bases para el Proceso de Selección y de la Entidad Privada Supervisora del IOARR: "ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN OCHENTA II.EE. PRIMARIA A NIVEL PROVINCIAL (LORETO - MAYNAS)", con CUI N° 2710911, se encuentran elaboradas en concordancia a lo establecido al Artículo 76° del Reglamento de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF de fecha 13 de marzo de 2026, donde se describe el contenido que debe contener las Bases para el Proceso de Selección de la Entidad Privada Supervisora; por lo que, las presentes Bases para el Proceso de Selección de la Entidad Privada Supervisora, deben ser aprobadas en el marco de lo dispuesto en el Artículo 81° del Reglamento de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF de fecha 13 de marzo de 2026, por el Gerente General Regional, por tener la facultad de aprobar las bases del proceso de selección, otorgadas a través del literal a) del numeral 5 del Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR de fecha 20 de agosto de 2024, y su ampliación delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR de fecha 28 de abril de 2025;



Que, el presente expediente de Aprobación de la Bases para el Proceso de Selección de la Empresa Privada Financista y de la Entidad Privada Supervisora del IOARR: "ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN OCHENTA II.EE. PRIMARIA A NIVEL PROVINCIAL (LORETO - MAYNAS)", con CUI N° 2710911, cumplen con todas las disposiciones establecidas en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, regulando el Mecanismo denominado Obra por Impuesto, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF;

Estando el Informe Legal N° 311-2026-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Infraestructura, del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el diario oficial El Peruano el día 26 de diciembre de 2025, y la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, y su ampliación delegada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR de fecha 28 de abril de 2025; y,

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 154-2026-GRR-LE

Belén,

24 de marzo del 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR las Bases del Proceso de Selección N° 015-2026-GORE-LORETO-GRI-LEY 29230-PRIMERA CONVOCATORIA para la selección de la EMPRESA PRIVADA FINANCISTA responsable de financiar y ejecutar el Proyecto señalado a continuación, el cual será ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO UNICO DE PROYECTO
1	"ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN OCHENTA II.EE. PRIMARIA A NIVEL PROVINCIAL (LORETO - MAYNAS)"	2710911

ARTÍCULO 2°. - APROBAR las Bases del Proceso de Selección N° 016-2026-GRI-OXI-GORE LORETO para la selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA responsable de supervisar la ejecución del Proyecto señalado a continuación, el cual será ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO UNICO DE PROYECTO
1	"ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA; EN OCHENTA II.EE. PRIMARIA A NIVEL PROVINCIAL (LORETO - MAYNAS)"	2710911

ARTÍCULO 3°. - REMITIR al Comité Especial las Bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, para que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y normas complementarias.

ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR la presente resolución a PROINVERSIÓN para su publicación en su portal institucional y a la Gobernación Regional de Loreto.

ARTÍCULO 5°. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de Loreto (www.regionloredo.gob.pe), la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación; así como, la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Abog. Víctor López Orihuela
Gerente General Regional